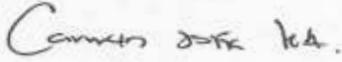


**AL DESPACHO** informando que por reparto se recibió demanda ordinaria laboral promovida por KAREN VANESSA FORERO GARCIA contra JAIME ALBERTO GUEVARA ROSANIA, y CLAUDIA LILIANA CACERES CASTELLANOS. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).



**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**

Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO - I

Una vez revisada la demanda se observa que la misma no reúne los requisitos del artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 art. 12; por lo anterior, se exhorta al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a subsanarla respecto de los siguientes puntos:

#### **Respecto de la notificación:**

Se REQUIERE a la parte demandante para que acredite el cumplimiento del requisito señalado en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, lo referente al envío por medio físico de la copia del escrito de demanda y los anexos a la demandada, de acuerdo a la norma procesal en cita.

En consecuencia, se le concede el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia para que subsane las deficiencias antes anotadas, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 28 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 15.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

ORDENAR la devolución de la demanda interpuesta por KAREN VANESSA FORERO GARCIA contra JAIME ALBERTO GUEVARA ROSANIA, y CLAUDIA LILIANA CACERES CASTELLANOS., para que en aplicación del artículo 28 del CPTSS dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia subsane las deficiencias antes anotadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Se advierte a la parte accionante que debe presentar el escrito de demanda con las subsanaciones correspondientes, en un solo bloque para facilitar la labor del Juzgado y de las partes.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.068** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **05 de mayo de 2021**

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria